



## Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento del Masnou y la Asociación de familiares de personas con Enfermedad Mental de el Masnou (ESQUIMA)

---

### Reunidos

De una parte, el señor Jaume Oliveras Maristany en calidad de Alcalde-Presidente, en nombre y representación del Ayuntamiento de El Masnou, en virtud de los facultades que le otorga el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 4 de abril de 2019, asistido por el Secretario general de la Corporación, señor Gustau Roca Priante, que da fe del acto.

Y de la otra parte, la señora Celeste Flecha Romero, en calidad de presidenta, actuando en nombre y representación de la Asociación de Familiares de Personas con Enfermedad Mental de El Masnou (ESQUIMA), con CIF G61250486, con domicilio en la calle Mossèn Cinto Verdaguer, número 53, de el Masnou (08320), en ejercicio de las facultades derivadas del acuerdo de la asamblea extraordinaria de socios de la entidad de fecha 22 de mayo de 2014, y que en este acto declara no encontrarse ante ninguno de los supuestos previstos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad jurídica y de obrar necesarias y suficientes para celebrar el presente convenio de colaboración, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48.7 y concordantes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, a cuyos efectos

### Manifiestan

I. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de las sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyen a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, de acuerdo con los términos previstos en el mismo artículo.

II. Que, de acuerdo con el artículo 25.2 de la citada Ley 7/1985, es competencia municipal propia la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

III. Que en este terreno contribuye de una manera fundamental la iniciativa privada y en particular la de aquellas entidades ciudadanas sin ánimo de lucro, las actividades de las cuales son de interés público y social, y vienen a complementar las actuaciones llevadas a cabo por la administración municipal.



IV. Que dentro de las formas de actividad de las administraciones públicas, son de gran importancia las de fomento de las actividades de interés público o social que se llevan desde instancias ciudadanas y que resultan complementarias de las actuaciones municipales directos.

Concretamente, la subvención instrumentada a través de los oportunos convenios supone la participación de este Ayuntamiento en la financiación de actividades, la iniciativa y organización de las que va a cargo de los particulares, siempre que estas actividades se puedan considerar de interés público o social .

V. Que el Pleno del Ayuntamiento de fecha 24 de enero de 2019 aprobó inicialmente el expediente de modificación de crédito número 01/2019 por crédito extraordinario y subvenciones nominativas que incluye una relación de dichas subvenciones nominativas otorgadas por el procedimiento de concesión directa para el año 2019. Acuerdo que se convirtió en definitivo al no presentarse ni alegaciones ni reclamaciones durante el período de información pública.

VI. Que en esta relación de subvenciones nominales consta una a favor de la Asociación de Familiares de Personas con Enfermedad Mental de El Masnou (ESQUIMA) por importe de 5.000,00 €, cantidad para la que se dotó el crédito correspondiente a la aplicación presupuestaria SP 31119 48004 Convenios salud pública, del presupuesto general de gastos para el año 2019.

VII. Que la Asociación de Familiares de Personas con Enfermedad Mental de El Masnou (ESQUIMA), es una entidad ciudadana sin ánimo de lucro, inscrita en el registro de entidades y colectivos municipal con el número 022, y que tiene entre sus objetivos el de la rehabilitación de personas con enfermedad mental del Masnou y de la zona del Maresme Sur, realizando diversos servicios y actividades que pretenden la integración de estas personas en la población, la capacitación de las mismas y la lucha contra el estigma que supone sufrir una de estas enfermedades.

Para dar cumplimiento a sus objetivos, la entidad lleva a cabo tanto actividades de empleo significativa del tiempo de ocio y actividades de carácter rehabilitador que tienen como objetivo la mejora de la calidad de vida y la adquisición del máximo nivel de autonomía de las personas con enfermedad mental.

Con el fin de colaborar en el logro de dichos objetivos, al amparo de lo dispuesto en la legislación vigente, y en particular el artículo 28 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones sobre concesión directa de subvenciones , la Asociación de Familiares de Personas con Enfermedad Mental de el Masnou (ESQUIMA) y el Ayuntamiento de el Masnou han acordado la suscripción del presente convenio, el cual se regulará de conformidad con los siguientes

## **Pactos**



## **1. Objeto**

Este convenio tiene por objeto regular el régimen de obligaciones derivado de la participación municipal en la financiación de las actividades que realizará la Asociación de Familiares de Personas con Enfermedad Mental de El Masnou (ESQUIMA) en materia de integración de personas afectadas de enfermedad mental, eliminación del estigma que supone padecer una de estas enfermedades y apoyo a las familias de estas personas durante el año 2019; así como la cesión de uso de un local para que la Asociación pueda llevar a cabo su actividad.

## **2. Compromisos municipales**

1) Realizar una aportación económica por importe de 5.000,00 € con cargo a la aplicación SP 31119 48004 Convenios salud pública, del presupuesto corriente de gasto del año 2019, a favor de la Asociación de Familiares de Personas con Enfermedad Mental el Masnou (ESQUIMA).

2) Hacer la cesión en precario de uso, a la asociación ESQUIMA, del local ubicado en el número 53 de la calle Mossèn Cinto Verdaguer El Masnou.

2.1. En caso de rescisión de este convenio, estos locales revertirán al Ayuntamiento que es propietario.

2.2. Los gastos por suministro de servicios en ocasión de su utilización irán a cargo del Ayuntamiento del Masnou.

2.3. La modificación de esta cesión de uso, en cuanto a cambios de ubicación, se resolverá por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento, oída previamente la asociación.

## **3. Obligaciones de la entidad**

La Asociación de Familiares de Personas con Enfermedad Mental de El Masnou (ESQUIMA) por su parte, se compromete a:

1) Destinar la subvención municipal al desarrollo de las actividades descritas en el pacto primero, y que se detallan en el anexo de este convenio.

2) Cumplir con las obligaciones que adquiere como beneficiaria de una subvención municipal, de acuerdo con lo indicado en el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 22 de diciembre de 2010.

3) A contratar un seguro de responsabilidad civil suficiente para la cobertura de la actividad desarrollada en el local municipal objeto de cesión el cual cubrirá los daños que se puedan ocasionar en el inmueble o personas. Se deberá entregar al Ayuntamiento una copia de la póliza y del recibo acreditativo de su pago en el plazo de dos meses a contar desde la formalización de la cesión.

## **4. Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos**



Las actividades subvencionadas por el Ayuntamiento del Masnou mediante este convenio pueden ser objeto de subvención por otras administraciones o entes públicos. Sin embargo, la entidad informará al Ayuntamiento del Masnou de esta circunstancia en el momento de la justificación.

En ningún caso se pueden recibir subvenciones por encima del presupuesto correspondiente a las actividades subvencionadas; en caso de que se produzca esta circunstancia, el Ayuntamiento del Masnou podrá ajustar a la baja el importe de su subvención.

## **5. Pago de la subvención**

- 1) El pago de la aportación económica municipal recogida en el pacto segundo, se efectuará contra la presentación de la justificación de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18.1 de la Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de el Masnou.
- 2) El Ayuntamiento hará un pago adelantado del 75% del total de la subvención otorgada, cuando se produzca la firma de este convenio, en el bien entendido del cumplimiento en ese momento de los requisitos necesarios por parte de la entidad.

## **6. Justificación de la subvención**

1) De acuerdo con lo indicado en el artículo 20.1 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de El Masnou, la justificación de la subvención municipal se realizará según la modalidad de cuenta justificativa, que contendrá la siguiente documentación:

a) Una memoria de la actividad, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

b) Una memoria económica, justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

i) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del proveedor o acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, la fecha de pago. Cuando proceda, se indicarán las desviaciones sobre el presupuesto inicial.

ii) Originales o copia compulsada de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente a los que se mencionan en el punto anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago. Estos justificantes de gasto serán marcados por el Ayuntamiento, con indicación de la subvención para la justificación de la que han sido presentados, y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención; en este último caso, se indicará la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

iii) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

iv) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses que se deriven.



- c) Un ejemplar de la documentación o del material de difusión que se haya editado en relación con la actividad.
- 2) La justificación se presentará dentro del plazo máximo de un mes a contar desde la finalización de la vigencia del presente convenio.

## **7. Vigencia**

La vigencia de este convenio se extiende desde la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2019.

No obstante lo anterior, finalizada la vigencia del convenio, el Ayuntamiento dispondrá de todas las facultades de inspección y control sobre la subvención concedida que le reconoce la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de El Masnou y la normativa general de subvenciones que sea de aplicación.

## **8. Formas de extinción**

Este convenio podrá extinguirse por las causas siguientes:

- 1) Para la realización de su objeto o la expiración de su vigencia, indicada al pacto séptimo.
- 2) Por resolución, por incumplimiento de este convenio por cualquiera de las partes firmantes.
- 3) Para avenencia de las partes firmantes.
- 4) Por cualquier otra causa determinada en la legislación vigente.

## **9. Responsabilidad civil y laboral**

Las responsabilidades civil y laboral que se puedan generar frente a terceros a consecuencia de las actuaciones recogidas en este convenio de colaboración corresponden por completo a la Asociación de Familiares de Personas con Enfermedad Mental de El Masnou (ESQUIMA), como ente ejecutor material de las actividades.

## **10. Interpretación y jurisdicción competente**

Todas las cuestiones que puedan surgir en orden a la interpretación y ejecución de este convenio, dada su naturaleza netamente administrativa, serán resueltas por el Ayuntamiento del Masnou y, en caso de litigio, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa.



## 11. Seguimiento del convenio

El Ayuntamiento hará el seguimiento de la ejecución de los pactos contenidos en este convenio a través del personal técnico del departamento de salud pública, que mantendrá los contactos necesarios con las personas representantes de la Asociación de Familiares de Personas con Enfermedad Mental de El Masnou ( ESQUIMA), y emitirán el correspondiente informe en el momento de la justificación de la subvención otorgada.

Y en prueba de conformidad y aceptación, las partes firman el presente convenio por triplicado ya un solo efecto, en el lugar y fecha indicados más abajo.

El Masnou, a 11 de abril de 2019

Por el Ayuntamiento del Masnou

Per la Associación de Familiares de  
Personas con Enfermedad Mental de el  
Masnou (ESQUIMA)

Sr. Jaume Oliveras i Maristany  
Alcalde

Sra. Celeste Flecha Romero  
Presidenta

Doy fe ,

Gustau Roca Priante  
Secretario general